



Boletín Oficial

"2024 - Año de la Digitalización y Simplificación Administrativa,
de las Startups, de la Inteligencia Artificial, del Desarrollo de la
Ciudadanía Digital y la Salud Mental."

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XL

Nº 2020

POSADAS - MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIA DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES, GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAIID LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Don VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2020.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 08 de Mayo del 2024.-

AÑO: XL

INDICE DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN GENERAL DE LA D.G.R. N° 007/2024 «ESTABLÉCESE, un régimen de facilidades de pagos del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de conformidad a las condiciones, requisitos y formalidades previstos en la presente Resolución.»-----Pág. 3 a 8

EDICTO N° 23/2024 - Sepulturas Sector 5 - Cementerio «La Piedad»: « La Municipalidad cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del cementerio «La Piedad»-----Pág. 8

POSADAS, 06 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN GENERAL N°: 007

VISTO:

El artículo 178°, inciso 9°) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Posadas, y los artículos 12 inc. c y 13 inc. b del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 – antes 2964/11), y;

CONSIDERANDO:

QUE, la forma de cancelación de deudas por el sistema de convenios de pagos establecidos en el Código Fiscal Municipal debe adecuarse a la realidad económica de nuestra Provincia, además de brindar una excelente y ágil atención a las necesidades de los contribuyentes de esta comuna capitalina;

QUE, con el fin de promover el cumplimiento voluntario del pago de los tributos se ha decidido establecer un plan permanente de quita y financiación de los tributos municipales, específicamente del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor;

QUE, mediante el dictado de la presente, se pretende incentivar el cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias;

QUE, por ello resulta conveniente establecer programas de pagos concertados para contribuyentes y/o responsables que se presenten espontáneamente a regularizar sus deudas fiscales;

QUE, debido a ello se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

R E S U E L V E:

Mgter. C.F. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE un régimen de facilidades de pagos del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de conformidad a las condiciones, requisitos y formalidades previstos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- QUEDAN comprendidas en el presente régimen, las siguientes obligaciones fiscales del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor devengadas, cuyos vencimientos hubieren operado al momento del acogimiento:

- a) Obligaciones fiscales, por deuda propia o ajena, con intimación de pago;
- b) Obligaciones fiscales, por deuda propia o ajena, en procedimiento de determinación o determinadas administrativamente;
- c) Obligaciones fiscales, por deuda propia o ajena, en proceso de cobro judicial;
- d) Los saldos impagos de deuda que hayan sido incorporadas en planes de pago otorgados por el Organismo Fiscal. En dicho caso operará la pérdida de beneficios otorgados con anterioridad, si los hubiere;
- e) Obligaciones fiscales, con presentación espontánea realizada desde la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- EL presente régimen resultará aplicable a las obligaciones tributarias, intereses y multas, cuando se generen:

- a) En la persona del contribuyente;
- b) Por extensión de la responsabilidad solidaria;
- c) Como agente de recaudación.

ARTÍCULO 4°.- QUEDA excluida del presente régimen la refinanciación de las deudas que hubieran sido incluidas en este plan y que hayan caducado, de conformidad a los términos del artículo 13° de la presente resolución.

Beneficios, Intereses y Sanciones

ARTÍCULO 5°.- LOS beneficios regirán únicamente para los conceptos incluidos en la regularización, y serán:

a) Los contribuyentes y agentes de recaudación, que no hayan practicado retenciones y percepciones, gozarán de reducción de los intereses resarcitorios y multas, de acuerdo a la forma de pago elegida:

- 1) Pago de contado: reducción del 30% de intereses y 100% de las multas.
- 2) Pago en hasta tres cuotas: reducción del 10% de intereses reducción del 80% de las multas.
- 3) Pago en hasta seis cuotas: reducción del 60% de las multas.
- 4) Pago en hasta doce cuotas: reducción del 30% de las multas.

De verificarse multas formales, las mismas podrán acogerse al presente régimen, previo cumplimiento de los deberes omitidos, en caso de corresponder.

b) Los agentes de recaudación, por las retenciones y percepciones practicadas y no depositadas, gozarán de los siguientes beneficios:

- 1) Pago de contado: reducción del 90% de las multas.
- 2) Pago en hasta tres cuotas: reducción del 70% de las multas.


Luján
Mujer, C.P. VIRGINIA C. PIREZ
Directora General de Rentas
Municipales

3) Pago en hasta seis cuotas: reducción del 50% de las multas.

Forma de pago

ARTÍCULO 6°.- LAS deudas que se regularicen deberán ser abonadas de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Deberá ingresarse un anticipo del total de la deuda a cancelar, neto de los beneficios que resulten procedentes de conformidad con la siguiente escala:

Hasta/Cuotas	% Anticipo
12	20%
6	15%
3	10%
1	-

b) El saldo resultante una vez descontado el anticipo previsto en el inciso a) podrá ser abonado en planes de facilidades de pago de hasta doce (12) cuotas en las condiciones, requisitos y formalidades previstas en la presente Resolución.

En caso de optar por la financiación de la deuda en cuotas, la misma devengará un interés mensual, conforme lo establecido en la Resolución General 006/2023 de la D.G.R. Posadas, y modificatorias, o la que se encuentre vigente al momento de formalizarse el plan de facilidades de pago.

Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipal de Posadas

Requisitos formales

ARTÍCULO 7°.- PARA solicitar el acogimiento al presente régimen los sujetos deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Constituir domicilio fiscal electrónico;
- Constituir domicilio especial a los fines del convenio;
- Acreditar la cancelación a la fecha del acogimiento de los deberes formales vencidos correspondientes al DIRySC;
- Desistir de los recursos administrativos y/o judiciales contra el Organismo Fiscal, y renunciar a la repetición y a la prescripción de tributos;
- Los sujetos pasivos deberán constituir garantías en aquellos casos en que el Organismo Fiscal lo estime necesario y así lo solicite, debiendo presentarse los elementos que permitan su individualización y evaluación dentro de los cinco (5) días de notificados del requerimiento.

El rechazo de la garantía ofrecida será comunicado al contribuyente o responsable, a efecto de que dentro del plazo de cinco (5) días de su notificación y por única vez, reemplace la misma a satisfacción del Municipio, bajo apercibimiento de producirse el rechazo del acogimiento sin más trámites.

Las garantías que se acepten deberán efectivizarse dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que se notifique dicho acto.

ARTÍCULO 8º.- LA certificación de la firma de los contribuyentes o responsables que soliciten el acogimiento al presente régimen podrá ser efectuada por Escribano Público, bancos o responsables del sector encargado de la recepción del acogimiento, a cuyo efecto el solicitante deberá presentarse provisto de su documentación correspondiente que acredite su personería.

ARTÍCULO 9º.- LAS deudas deberán ser calculadas con los intereses devengados a la fecha del acogimiento y con las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 10º.- LOS pagos efectuados hasta la fecha del acogimiento al presente régimen, por todo concepto que se incluyan en el mismo, se considerarán definitivos y sin derecho a repetición ni compensación alguna.

ARTÍCULO 11º.- LA regularización de deudas por aplicación del presente régimen implicará la conformidad incondicional de los montos, períodos y conceptos incluidos en el acogimiento, reservándose la Municipalidad el derecho de continuar posteriormente, las actuaciones que fueren procedentes.

ARTÍCULO 12º.- EN todos los casos, las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas con interés sobre saldo.

El importe de cada cuota, incluyendo el referido interés, no podrá ser inferior a 50 veces la Unidad Tributaria.

Cuando por la exigencia del anticipo previsto en el Artículo 6º, inciso a), el saldo resultante fuera inferior a los importes mencionados precedentemente para cada caso, deberá ingresarse una única cuota inferior a dichos importes mínimos.

El vencimiento de las cuotas operará los días quince (15) de cada mes calendario o posterior día hábil cuando aquél no lo fuera.

El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pagos, que no implique la caducidad del mismo, devengará un interés mensual conforme lo establecido en la Resolución General 006/2023 de la D.G.R. Posadas, y modificatorias, o la que se encuentre vigente al momento de formalizarse el plan de facilidades de pago.

ARTÍCULO 13º.- LA adhesión al presente régimen interrumpe la prescripción para determinar el tributo, proseguir su cobro y aplicar las sanciones correspondientes, a los periodos objeto del convenio celebrado.

ARTÍCULO 14º.- LOS sujetos cuyas deudas se encuentren sometidas a procesos judiciales y pretendan su acogimiento al presente régimen, deberán afrontar las costas y demás gastos judiciales incurridos hasta el momento del acogimiento efectivo.

ARTÍCULO 15°.- LA caducidad del plan de facilidades de pagos implica la pérdida de los beneficios acordados y se producirá cuando se registre la falta de pago parcial o total de dos (2) cuotas.

La caducidad operará de pleno derecho y en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna ni del dictado de resolución administrativa. En dicho caso, el Organismo Fiscal deberá emitir boleta de deuda y proceder al cobro por vía ejecución fiscal, renunciando el beneficiado al presente régimen, a oponer toda excepción que no sea la de pago total o parcial debidamente documentado.

ARTÍCULO 16°.- LA caducidad del plan hace perder los beneficios otorgados por el presente régimen, debiendo computarse los pagos ingresados como saldo a favor del contribuyente.

En caso de celebrar un nuevo plan de facilidades, dicho monto se imputará como anticipo.


Mjor. C.R. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

Concurados y Fallidos

ARTÍCULO 17°.- LOS contribuyentes y responsables que se encuentren en proceso de concurso preventivo podrán acogerse al presente régimen cuando registren deudas con la Municipalidad en el pasivo concursal, quedando supeditado el otorgamiento de los beneficios a la posterior homologación judicial del acuerdo preventivo.

En los casos previstos en los Artículos 189 y siguientes de la Ley Nacional N° 24.522 de Concursos y Quiebras, de continuarse la explotación de la empresa, se podrán acoger al presente régimen solo con relación a las deudas devengadas con posterioridad al Decreto de Quiebra y mientras se continúe con la explotación de la empresa.

ARTÍCULO 18°.- LOS contribuyentes y/o responsables que hubieren solicitado la formación de su Concurso Preventivo o se les hubiere declarado la Quiebra podrán regularizar sus deudas bajo las siguientes condiciones:

- a) En el supuesto de existencia de acuerdo preventivo homologado, la solicitud de acogimiento deberá ser presentada por el concursado, de acuerdo a las formalidades y requisitos establecidos en el presente régimen;
- b) Los contribuyentes o responsables que hubieran solicitado la formación de su Concurso Preventivo y que a la fecha del vencimiento general para el acogimiento al presente régimen no tuvieran acuerdo preventivo homologado judicialmente, podrán solicitar el acogimiento a los beneficios previstos en el presente régimen, previa vista al Síndico y por la deuda a favor del Organismo Fiscal.

En estos casos, el pago del anticipo establecido en el Artículo 6°, inciso a), o el total regularizado, por la deuda concursal, deberá ser ingresado entre el quinto y el décimo día hábil posterior a la fecha de homologación del acuerdo preventivo respectivo, y el ingreso de la

primera cuota se producirá el día diez (10) -o posterior día hábil cuando éste no lo fuera-, del mes inmediato siguiente.

c) Los contribuyentes o responsables a los que se les hubiera declarado la Quiebra, podrán solicitar el acogimiento al presente régimen sólo en aquellos casos en que se realice el pago de contado de la deuda que se regulariza o en planes de facilidades de pagos de hasta seis (6) cuotas como máximo, y de acuerdo a las formalidades, requisitos y condiciones previstas en el presente régimen, a través del Síndico del proceso y con autorización judicial.

ARTÍCULO 19°.- PODRÁN incluirse en el presente régimen los siguientes créditos:

- a) Verificados;
- b) Declarados admisibles o en trámite de revisión;
- c) En trámite de verificación por incidente;
- d) No reclamados en la demanda de verificación.

ARTÍCULO 20°.- DE producirse la caducidad del acogimiento al presente régimen, se denunciará en el expediente judicial del concurso o de la quiebra el incumplimiento del plan de facilidades de pago y el profesional interviniente solicitará la declaración de quiebra o, en su caso, iniciará o proseguirá las actuaciones judiciales de cobro de lo adeudado.

En estos casos, los pagos del plan de facilidades de pagos se imputarán conforme a lo previsto en el Artículo 14 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 21°.- LA presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 22°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Secretarías Municipales, Fiscal Municipal, Contadora Municipal, Tesorera Municipal y Dirección General de Rentas. Notifíquese. Publíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.**



Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES
Directora General de Rentas
Municipalidad de Posadas

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
EDICTO N° 23 /2024

SEPULTURAS SECTOR 5 – CEMENTERIO LA PIEDAD

La Municipalidad de la Ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos del cementerio "La Piedad" y que no se pueden notificar debido a que no poseen declarado el domicilio, domicilio incompleto o fuera del ejido de la Ciudad de Posadas. Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a los efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

49-08 BIS-5 RESPONSABLE ACOSTA CAROLINA, DIFUNTOS KORELL NILDA. 43-14-5 RESPONSABLE ALARCON JUAN CARLOS, DIFUNTOS ACOSTA SOLANGE MEREDITH. 40-06-5 RESPONSABLE ALMEIDA JOSE RAMON, DIFUNTOS SOTELO CESAR ADRIAN. 38-13-5 RESPONSABLE ALVARADO ROSA M., DIFUNTOS ALVARADO CELIA, ALVARADO TOMAS, ROSA AURORA. 20-10-5 RESPONSABLE ALVARENGA JUAN MARCELO, DIFUNTOS ALVARENGA BRENDA SUSANA. 22-04-5 RESPONSABLE ALVAREZ RENE ANGEL, DIFUNTOS ALVAREZ MILAGROS TAMARA. 03-13-5 RESPONSABLE AQUINO MIGUEL ALNGEL, DIFUNTOS SILVA JOSE BENITO. 104-01-5 RESPONSABLE ARMOA OSVALDO, DIFUNTOS MEAURIO NARCISO OMAR. 04-6 BIS-5 RESPONSABLE BAMBIL NELSON, DIFUNTOS FRUTOS RAUL HECTOR. 06-16-5 RESPONSABLE BENITEZ CLAUDIA RAFAELA, DIFUNTOS BENITEZ LUIS MARIANO, BENITEZ MARIANO, GALEANO TOMASA RAFAELA. 103-01-5 RESPONSABLE BERNATTO BERNATTO JOUBERT CARMEN G., DIFUNTOS BERNATTO GALLARDO RAMON PEDRO, JOUBERT FERREIRA TOMASA A. 52-13-5 RESPONSABLE BILLORDO JUAN RAMON, DIFUNTOS ALFONSO DE BILLORDO REGINA. 71-10-5 RESPONSABLE BLANCO ALBERTO, DIFUNTOS FERNANDEZ RUBEN ENRIQUE. 15-03 BIS-5 RESPONSABLE BOGADO DANIELA, DIFUNTOS RODRIGUEZ CECILIO. 13-13-5 RESPONSABLE CABALLERO JORGE, DIFUNTOS CABALLERO FORTUNATA, KACZUBA LAUTARO JOEL. 27-15-5 RESPONSABLE CABRAL JORGE, DIFUNTOS CABRAL SIMEON, GALARZA RAMONA EUGENIA. 13-07-5 RESPONSABLE CARBALLO CARMEN LUCIA, DIFUNTOS PIÑHEIRO DOS SANTOS TERESA. 37-08 BIS-5 RESPONSABLE CARDOZO ALEJANDRO GUILLERMO, DIFUNTOS CARDOZO NELSON SEBASTIAN. 55-12-5 RESPONSABLE CERDAN MIGUEL LUCIANO, DIFUNTOS SAUCEDO LUIS ANIBAL. 53-08 BIS-5 RESPONSABLE COSTA ARDILES ANTONIA, DIFUNTOS ARDILES MARTIN. 17-52-5 RESPONSABLE DA SILVA ROSA GRACIELA, DIFUNTOS SAVICH RAMON RAUL. 80-05-5 RESPONSABLE DE OLIVERA JUAN JOSE, DIFUNTOS DE OLIVERA HIGINIO JOSE. 118-04-5 RESPONSABLE DELBALE MARLENE ITATI, DIFUNTOS MIÑO ELISEO SAMUEL. 30-01-5 RESPONSABLE DRESCH CARLOS, DIFUNTOS DRESCH MARISA SOLEDAD. 35-02 BIS-5 RESPONSABLE ESPINDOLA MARIA TERESA, DIFUNTOS ESPINDOLA MARCELO ANDRES. 80-01-5 RESPONSABLE ESQUIVEL BRUNO RUBEN, DIFUNTOS RAMIREZ MARIA CRISTINA.



LUIS SEBASTIAN FIEGE
COORDINADOR GENERAL DE ENTES
CENTRALIZADOS
Secretaría de Hacienda

